

Protección de datos

TRÁMITES LOPD ante la Agencia E. de Protección de Datos

¿Quién Debe Notificar?

Están obligados a notificar la creación de ficheros para su inscripción en el RGPD, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que procedan a la creación de ficheros que contengan datos de carácter personal.

Podrán crearse ficheros de titularidad privada que contengan datos de carácter personal cuando resulte necesario para el logro de la actividad u objeto legítimos de la persona, empresa o entidad titular y se respeten las garantías establecidas en la LOPD

Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo *notificará previamente a la Agencia Española de Protección de Datos.*

¿Qué Ocurre Si No Se Notifica La Existencia De Un Fichero?

La no notificación de la existencia de un fichero supondría una infracción leve o grave, tal y como señala el art. 44 de la LOPD, quedando sujeto al régimen sancionador previsto en esta Ley. Las infracciones van de 600€ a 600.000€.



¿Que Obligaciones Legales Deben Cumplirse?

- Declaración del fichero de datos ante la Agencia de Protección de Datos, su finalidad y uso.
- Elaboración del documento de seguridad.

El nuevo Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el desarrollo de dicha Ley Orgánica establece que es obligatoria la elaboración, correcto mantenimiento y cumplimiento de un documento en el cual el responsable del mismo elabora las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, su contenido es de obligado cumplimiento tanto para el responsable del fichero como para el resto del personal encargado del tratamiento de la información de carácter personal.

- Cumplir con los derechos que otorga la normativa de protección de datos a los usuarios.

Derecho de Información, necesidad de solicitud de su consentimiento, derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

- Otras Obligaciones: deber de confidencialidad, deber de proteger los datos y obligarlos a proteger a los empleados, colaboradores que tengan acceso a estos...

BACKUP ONLINE

Legislación

Leyes que atañen a la protección de datos:

Ley Orgánica 15/99 > Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)

Real Decreto 1720/2007 > Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal

Directiva 95/46/CE (Parlamento y Consejo Europeos) > Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos

Garantiza el cumplimiento de los requerimientos de la LOPD en relación a los procedimientos de copias de seguridad y recuperación de datos en los 3 niveles. (Básico-Medio y Alto).

